
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 19-2013
Octubre 2013

Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima - Perú T 511 6121700 F 511 6121701
www.lazoabogados.com.pe

ÍNDICE

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Resolución SBS que modifica el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito. [Pág.3](#)

Competencia y Protección al Consumidor

Normas Legales

Aprueban Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia. [Pág.3](#)

Proyectos de Ley

Ley que promueve la difusión de los derechos del consumidor. [Pág.3](#)

Ley que garantiza el cumplimiento de los contratos en la prestación del servicio de Internet. [Pág.4](#)

Laboral

Normas Legales

Aprueban “Directiva General que regula la forma de acreditar la representación de los sujetos inspeccionados en la diligencia de comparecencia ante los inspectores de trabajo”. [Pág.4](#)

Fijan documentos para acreditar pago vacacional. [Pág.6](#)

Tributario

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados. [Pág.6](#)

Prorrogan presentación de la Declaración Jurada Anual Informativa y el Estudio Técnico de Precios de Transferencia del ejercicio 2012 y regulan otras disposiciones. [Pág.7](#)

Aprueban Formulario de modificación o actualización de la información del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados. [Pág.7](#)

Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local

Oportunidades de Inversión – Proinversión y Petroperú [Pág.7](#)

Oportunidades de Inversión – A nivel Regional y Local [Pág.8](#)

Obras por Impuestos. [Pág.9](#)

Asociaciones Público Privadas e Iniciativas Privadas. [Pág.9](#)

Adjudicaciones Recientes y Otros de Interés [Pág.9](#)

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

RESOLUCIÓN SBS QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO EFECTIVO POR RIESGO DE CRÉDITO.

Con fecha 08 de octubre de 2013, se publicó la Resolución SBS N° 6034-2013, que modifica el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito en el artículo 2°, literal mm), referido a la definición de Primera Vivienda; y en el artículo 21°, referido a los Créditos Hipotecarios para Vivienda.

Contactos del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña

fderomana@lazoabogados.com.pe

COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

NORMAS LEGALES

APRUEBAN LINEAMIENTOS SOBRE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA.

Por Resolución de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI N° 027-2013/CLC-INDECOPI, publicada el 13 de octubre de 2013, se aprobaron los lineamientos sobre confidencialidad de la Comisión de Libre Competencia.

En tal sentido, la Comisión ha establecido que los requisitos aplicables a las solicitudes de confidencialidad se organizan de la siguiente forma:

- (i) Que la información sea pertinente;
- (ii) Que el administrado precise la información que considera confidencial;
- (iii) Que el administrado señale las razones que justifican su solicitud;
- (iv) Que el administrado presente un resumen no confidencial;
- (v) Que la información no haya sido divulgada; y,
- (vi) Que la información tenga carácter confidencial o valor comercial o que su divulgación pueda causar una eventual afectación.

Ver: http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-10-13_HUGPAVK.pdf

PROYECTOS DE LEY

LEY QUE PROMUEVE LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR.

Con fecha 09 de octubre de 2013, la congresista Julia Teves Quispe, en representación del Grupo Parlamentario Gana Perú, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2754/2013-CR (en adelante, el "Proyecto"), mediante el cual se propone crear espacios informativos de los derechos del consumidor y promover la educación en materia de consumo y uso de servicios públicos.

Asimismo, propone que el INDECOPI sea el encargado de establecer el contenido y la programación para la difusión de los espacios informativos de los derechos del consumidor.

Ver: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/1e80291107c8b00505257bff005adff6/\\$FILE/PL02754091013.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/1e80291107c8b00505257bff005adff6/$FILE/PL02754091013.pdf)

LEY QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET.

Con fecha 10 de octubre de 2013, el congresista José Luna Gálvez, en representación del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2762/2013-CR (en adelante, el "Proyecto"), mediante el cual se busca garantizar el cumplimiento de los contratos en la prestación del servicio de internet.

De esta forma el Proyecto obligará a las empresas operadoras a proveer de un sistema a sus usuarios que les permita comprobar la velocidad con la que cuentan; con el fin de acreditar si el servicio efectivamente se viene cumpliendo. Asimismo, en caso existiera una diferencia entre las velocidades contratadas y las efectivamente prestadas, se deberá realizar un nuevo cálculo en el cargo fijo asociado a la velocidad de internet.

Ver: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/0/0f8b86127326aba705257c000807848/\\$FILE/PL02762101013.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/0/0f8b86127326aba705257c000807848/$FILE/PL02762101013.pdf)

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	igagliuffi@lazoabogados.com.pe
Luis Miguel León	lmleon@lazoabogados.com.pe
Gianfranco Iparraguirre	giparraguirre@lazoabogados.com.pe
Rosalina Susano	rsusano@lazoabogados.com.pe
Carlos Rojas	crojas@lazoabogados.com.pe
Melissa Zupan	mzupan@lazoabogados.com.pe

LABORAL

NORMAS LEGALES

APRUEBAN "DIRECTIVA GENERAL QUE REGULA LA FORMA DE ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN DE LOS SUJETOS INSPECCIONADOS EN LA DILIGENCIA DE COMPARECENCIA ANTE LOS INSPECTORES DE TRABAJO".

Con fecha 1 de octubre del 2013, se publicó la Resolución Ministerial N° 169-2013-TR, mediante la cual aprueban Directiva General N° 002-2013-MTPE/2/16 "Directiva General que regula la forma de acreditar la representación de los sujetos inspeccionados en la diligencia de comparecencia ante los inspectores del trabajo".

Directiva general que regula la forma de acreditar la representación de los sujetos inspeccionados en la diligencia de comparecencia ante los inspectores de trabajo.

Se establece que la presente Directiva es de aplicación a las personas naturales o jurídicas que sean objeto de actuaciones inspectivas de comparecencia; así como a los inspectores de trabajo de todas las Direcciones o gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Representación:

Cuando los sujetos inspeccionados intervienen en las actuaciones inspectivas de comparecencia directamente o través de sus representantes. En ambos casos, deberán identificarse ante el Inspector de Trabajo a cargo de la diligencia

A efectos de la validez de la representación, se considera que el representante legal de la persona jurídica tiene facultades plenas para intervenir en las actuaciones inspectivas de comparecencia. Los apoderados de los sujetos inspeccionados acuden a la comparecencia debiendo contar con facultades para intervenir en ella.

Por lo cual el Inspector de Trabajo asume que el poder otorgado al apoderado rige para todas las comparecencias programadas conforme a la orden de inspección, salvo indicación expresa en contrario.

- Pluralidad de Representante:

En el caso que hubiera pluralidad de representantes, se presume en principio que cualquiera de ellos puede actuar indistintamente, sin embargo puede constar en un documento que las facultades que se establecen se actuarán conjunta o sucesivamente, o que estén específicamente designados para practicar actos diferentes. Esta última circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del Inspector comisionado en el primer acto de comparecencia.

- Revocación:

Cuando el sujeto inspeccionado revoca las facultades otorgadas a su representante o apoderado, y siempre que no exista pluralidad de representantes, deberá comunicarlo por escrito a los Inspectores comisionados, señalando en el mismo documento los datos y facultades del nuevo representante, y adjuntando los documentos sustentatorios que acrediten su representación. La revocación procede en cualquier momento, surtiendo efectos a partir de que el Inspector comisionado toma conocimiento de la misma.

- Acreditación de la Representación:

Las personas jurídicas concurren a la comparecencia por medio de su representante legal o apoderado, conforme a las siguientes reglas:

- El representante legal de la persona jurídica de derecho privado acredita su condición con copia simple de su DNI y del documento registral vigente que consigne dicho cargo;
- El representante de la persona jurídica de derecho público acredita su condición con copia simple de su DNI y del acto administrativo que le otorga o delega dichas facultades;
- El apoderado será acreditado mediante el documento registral vigente que indique su condición y las facultades con las que cuenta, o mediante carta poder simple suscrita por el representante legal a la que se adjuntará copia simple del documento registral o del acto administrativo, según corresponda, que acredite la condición de éste; y la copia del DNI del apoderado.

Se establece que la acreditación del representante o apoderado del sujeto inspeccionado se efectúa al inicio de la primera comparecencia que genera la orden de inspección, por lo cual no se exigirá la acreditación señalada anteriormente, cuando en las siguientes comparecencias que se programen el inspector comisionado, verifica que se trate del mismo representante, solo procederá en el supuesto de revocación de facultades.

- Infracciones:

El incumplimiento de las disposiciones en materia de representación de los sujetos inspeccionados, se considera como inasistencia a la comparecencia, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 28806 – Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 19-2006-TR.

FIJAN DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PAGO VACACIONAL.

Con fecha 7 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” una noticia de interés, en la cual es importante resaltar los siguientes puntos:

- Que a través de un caso resuelto por la Dirección de Inspección de Trabajo , mediante la Resolución Directoral N° 429-2013-MTPE/1/20.4, una empresa infraccionada pretendía efectuar la acreditación del goce y pago efectivo del descanso vacacional con algunas boletas de vacaciones.
- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) determinó la documentación idónea que los empleadores deben presentar en una inspección laboral para acreditar el goce y pago efectivo del descanso vacacional de los trabajadores.
- A criterio de la Dirección de Inspección de Trabajo de este sector, la planilla y la boleta de pago constituyen los únicos documentos que se pueden exhibir para probar el otorgamiento real de dicho beneficio.
- Esta instancia administrativa estableció que las boletas de vacaciones o cualquier otro documento que refleje el goce de las mismas no generan la plena certeza del efectivo goce del descanso, por lo que su presentación no es suficiente para que el empleador acredite el pago de las vacaciones anuales.
- El artículo 20 del Decreto Legislativo N° 713 especifica que el empleador está obligado a hacer constar expresamente en el libro de planillas, la fecha del descanso vacacional y el pago de la remuneración correspondiente.
- En tanto que, de acuerdo al artículo 18 del Decreto Supremo N° 001-98-TR ,el pago de la remuneración se acreditará con la boleta firmada por el trabajador o con la constancia respectiva, cuando aquel se haga mediante terceros, sin perjuicio de la entrega de la boleta correspondiente en el plazo establecido por ley.
- Todo ello, atendiendo que la boleta de pago tendrá que contener los mismos datos que figuran en planillas y deberá ser sellada y firmada por el empleador o su representante legal.
- Finalmente, se menciona que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, según la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada

Contactos del Área Laboral:

Rocío Saux
Joaquín de los Ríos

rsaux@lazoabogados.com.pe
idelosrios@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIA

NORMAS LEGALES

FIJAN ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL COSTO COMPUTABLE DE LOS INMUEBLES ENAJENADOS.

Con fecha 4 de octubre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución Ministerial No. 286-2013-EF/15 que fijan los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los

inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.

PRORROGAN PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA Y EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DEL EJERCICIO 2012 Y REGULAN OTRAS DISPOSICIONES.

Con fecha 5 de octubre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 301-2013/SUNAT que prorroga la presentación de la Declaración Jurada Anual Informativa y el Estudio Técnico de Precios de Transferencia del ejercicio 2012 y regulan otras disposiciones. Las principales disposiciones son las siguientes:

- Se posterga el plazo de presentación de la declaración jurada informativa y del estudio técnico de precios de transferencia correspondientes al ejercicio 2012 de acuerdo al cronograma de vencimientos del período tributario de octubre de 2013 (es decir, del 11 al 22 de noviembre, y 25 de noviembre para los Buenos Contribuyentes); y,
- Se han especificado los lugares de presentación del PDT de Precios de Transferencia – Formulario Virtual N° 3560 versión 1.3, pudiendo inclusive presentarse mediante a través de SUNAT Virtual si el archivo no excede de 3 MB.

APRUEBAN FORMULARIO DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS.

Con fecha 12 de octubre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución de Superintendencia N° 309-2013/SUNAT, con la finalidad de se establecer los procedimientos, plazos y demás condiciones, así como los requisitos que deben cumplir los Usuarios de Bienes Fiscalizados para la incorporación, renovación y permanencia en el Registro. En ese sentido, se aprueba el formulario F-101 “Solicitud de modificación o actualización de la información del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados”. Para efecto de la presentación del formulario, los Usuarios sólo consignarán en el mismo los datos que se modifican o actualizan.

Contactos del Área Tributaria:

George López
Isabel Ruidias

glopez@lazoabogados.com.pe
lruidias@lazoabogados.com.pe

PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

PROINVERSIÓN PRESENTÓ OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN EN CHILE

El 16 de octubre, PROINVERSIÓN participó en el 4th Southern Cone Infrastructure Summit, en Santiago de Chile, donde presentó los proyectos de inversión que ofrece el Perú, tales como las líneas del Metro de Lima y Callao, los tramos 2, 4, 5 de la Longitudinal de la Sierra, las líneas férreas, los puertos y aeropuertos.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3348

INTEGRACIÓN AMAZÓNICA LORETO – SAN MARTIN

El pasado 10 de octubre, PROINVERSIÓN convocó a la licitación para el Proyecto “Integración Amazónica Loreto-San Martín a la red terrestre de Telecomunicaciones”, cuyo objetivo es implementar una red de transporte terrestre de banda ancha de alta capacidad entre Iquitos y la localidad de Isla Santa Rosa (localizada en la frontera de Colombia, Brasil y Perú), para brindar servicios públicos de telecomunicaciones e intranet a 70 localidades de la región Loreto.

Ver: <http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaFichaHijo.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=6941>

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN - A NIVEL REGIONAL Y LOCAL

PROMOVIENDO MECANISMOS DE INVERSIÓN PRIVADA EN SAN MARTÍN

Con el objetivo de promover los beneficios de la inversión privada y destacar el rol de las autoridades en la promoción de inversiones, PROINVERSIÓN en coordinación con el Gobierno Regional de San Martín, organizó el segundo foro “Inversión Privada para el Desarrollo”, que se realizó hoy en Tarapoto.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3350

REFORMA DE TRANSPORTE EN LIMA AVANZA, CON MIRA A LOS JUEGOS PANAMERICANOS

En declaraciones al diario Gestión, Augusto Rey, representante de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (GPIP) de la Municipalidad de Lima Metropolitana, señaló que tanto la Vía Expresa Sur, como Vía Parque Rímac y Vías Nuevas de Lima, que en conjunto alcanzan una inversión por US\$ 1,520 millones, estarán listas antes del 2019. Paralelamente, cinco corredores complementarios que van a complementar las troncales en la ciudad se encuentran en proceso de licitación, y pronto se lanzarán otros proyectos de inversión. Se espera otorgar la buena pro de este Proyecto en diciembre de este año.

Las nuevas vías de Lima				
Proyecto	Inversionista	Inversión	Inicio de obras	Fecha estimada de inauguración
Vía Expresa Sur	Consortio Vía Expresa Sur (GyM)	US\$ 230 millones	Desde el 2013 hasta el 2016 se liberarán las áreas (reubicaciones y expropiación) y las obras físicas se ejecutarán en dos años. Se construirán 4.5 kilómetros que faltan para concluir el trazo original de la Vía Expresa de Paseo de la República. Parte de Barranco, hasta la Panamericana Sur.	2018
Vía Parque Rímac	Invepar	US\$ 700 millones	Las obras se iniciaron en abril del 2012.	2015
Vías Nuevas de Lima	Rutas de Lima	US\$ 590 millones	Se entregó en concesión el 9 de abril del 2013 – Con un total de 115 km de pistas. Comprende Panamericana Sur, Panamericana Norte y Ramiro Prialé.	2017

FUENTE: MUNICIPALIDAD DE LIMA

Ver: <http://gestion.pe/impres/a/2018-estaran-tres-proyectos-viales-us-1520-mlls-2078509>

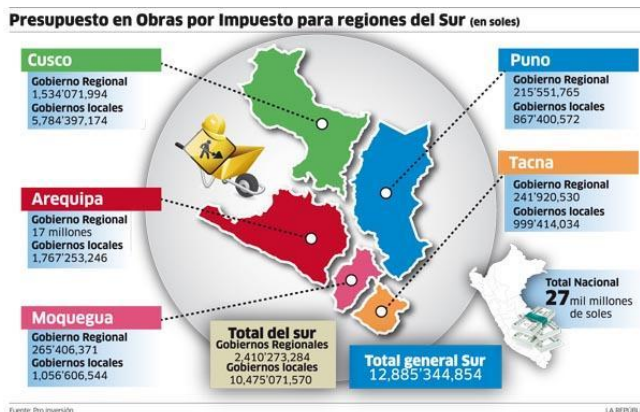
LANZAN LICITACIÓN PARA TERMINAL MOLO EN IQUIQUE

El Puerto de Iquique ha lanzado la licitación del terminal que comprende un frente de atraque de 399 m., 65 mil m2 de área de respaldo y 3 bodegas de almacenaje.

Ver: <http://licitacionpuertoiquique.com/en/>

OBRAS POR IMPUESTOS

HAY DISPONIBILIDAD DE S/ 12 MIL PARA OBRAS POR IMPUESTOS EN EL SUR



Ver: <http://www.larepublica.pe/12-09-2013/el-sur-tiene-soles-12-mil-millones-para-obras-por-impuestos>

VOLCAN REALIZA DIVERSOS PROYECTOS EN PASCO

Entre agosto y septiembre del presente año, Volcan Compañía Minera se adjudicó seis proyectos que se ejecutarán bajo esta modalidad, en la región Pasco. Se trata de proyectos en agua y desagüe, servicios educativos, pistas y veredas, así como tratamiento de residuos sólidos.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3351

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS E INICIATIVAS PRIVADAS

Con el fin de reducir el déficit habitacional, el Ministro de Vivienda, René Cornejo, anunció que durante el 2014 se licitarán 500 hectáreas de terreno del Estado, principalmente en aquellas regiones donde hay mayor déficit habitacional, para que el sector privado construya viviendas sociales. Paralelamente, señaló que existen otros terrenos de propiedad estatal que están abiertos a las iniciativas privadas, cuyo propósito es que “el sector privado haga las inversiones a su cuenta y riesgo, siempre y cuando los proyectos estén acordes a los parámetros urbanísticos”.

Ver: <http://gestion.pe/impres/estado-licitara-500-hectareas-generar-mas-viviendas-2078529>

ADJUDICACIONES RECIENTES Y OTROS DE INTERÉS

APRUEBAN REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACIÓN URBANA Y EDIFICACIÓN.

Mediante Decreto Supremo N° 013-2013-VIVIENDA se aprobó el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, con el fin de regular las habilitaciones urbanas y edificaciones que se ejecuten en terrenos ubicados en laderas. El principal propósito de este Reglamento es que las familias de bajos recursos puedan acceder a viviendas que cumplan con medidas de seguridad, normas técnicas vigentes y cuenten con las respectivas licencias municipales, para lo cual se están implementando varias otras medidas anunciadas también por el Ministro René Cornejo.

Contactos del Área Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local:

Laura Francia

lfrancia@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Carlos Rojas

Colaboración: Laura Francia

Colaboración: Ángelo Garofolín

Colaboración: George López

Colaboración: Rocío Saux

Colaboración: Enrique Varsi